

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1922

Gaceta de Madrid Núm. 334 30 Noviembre 1922 Anexo núm. I.—Página 577

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Descontado o/o	CAMBIOS DE HOY o/o
Fechas	o/o		o/o	o/o	Fechas	o/o				
28-11-922	70,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > > En series diferentes.....	70,35	28-11-922	585,00	ACCIONES Banco de España..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos. 500 Banco Hipotecario de España.. 500 Banco de Castilla..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Unión Española de Explosivos... 100 Sociad. Gral. Azuc. Preferentes 500 carera España... Ordinarias.. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Ferrocarriles de M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 465 R. Español del Río de la Plata. 100 p6303	90	582,00		
28-11-922	70,20		70,35	28-11-922	240,00					
28-11-922	70,20		70,35 y 40	28-11-922	292,00					
28-11-922	70,20		70,40	18-11-922	89,00					
28-11-922	70,20		70,40	26-11-922	192,50					
28-11-922	70,60		70,75 y 70	27-11-922	138,00					
28-11-922	71,00		71,00	24-11-922	306,00					
28-11-922	71,00		71,00	27-11-922	62,25					
28-11-922	70,50		28-11-922	31,25						
			24-11-922	89,00						
			28-11-922	345,50						
			27-11-922	345,50						
			28-11-922	232,00						
27-11-922	86,70	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 > > > D, de 6.000 > > > C, de 4.000 > > > B, de 2.000 > > > A, de 1.000 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > > En series diferentes.....	86,30	28-11-922	358,00	OBIGACIONES Bonos del Banco de España.... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Sociedad Gral. Azuc. España... 500 F. C. M. Z. A., Va. (Serie A. 500 Madrid a Ariza..... > B. 500 > C. 500 Idem Norte de España..... 1.ª serie. 500 fa. Emisión 17 de 2.ª serie. 500 Enero 1905..... 3.ª serie. 500 > 4.ª serie. 500 > 5.ª serie. 500 Ayuntamiento de Madrid Obligaciones..... 500 Explotaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500	Interés anual por 100. 4 5 6	100,25 108,95 y 109,00		
28-11-922	86,60		86,30	28-11-922	89,50					
28-11-922	86,75		87,00	28-11-922	100,15					
28-11-922	86,75		87,00	28-11-922	109,00					
28-11-922	86,75		87,00	24-11-922	73,00					
28-11-922	86,50		87,00	13-11-922	90,25					
28-11-922	86,50		87,00	7-11-922	75,50					
28-11-922	87,00		87,00	13-10-922	68,75					
			20-11-922	60,75						
			28-5-922	58,25						
			18-5-921	53,00						
			18-11-920	52,00						
			9-1-922	52,25						
13-11-922	90,00	4 POR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > En series diferentes.....	90,00	28-11-922	80,50		Ayuntamiento de Madrid Obligaciones..... 500 Explotaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500	5 4 1/2 4 3 3 8	91,25	
28-11-922	90,00		90,00	14-11-922	91,50					
27-11-922	90,10		90,00	28-11-922	87,00					
28-11-922	90,00		90,00	27-11-922	86,00					
28-11-922	90,00		90,00	28-11-922	92,00					
22-11-922	90,10									
28-11-922	96,15	5 POR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > En series diferentes.....	96,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado..... 331.400 Idem fin corriente..... > Idem fin próximo..... > 4 por 100 amortizable..... 18.000 5 por 100 amortizable..... 205.000 Acciones del Banco de España..... 5.500 Idem del Banco Hipotecario..... > Idem de la Arrendataria de Tabacos... > Azucarera.—Preferentes..... > Idem.—Ordinarias..... 12.500 Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 31.000 Idem id. al 6 %..... 36.000		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 45,30 pesetas por 100 francos.—200.000 a 45,85. 50.0000 a 45,40.—100.000 a 45,60. Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 29,40 pesetas cada una. Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,52 pesetas cada uno.		
28-11-922	96,15		96,00							
28-11-922	96,15		96,80							
28-11-922	96,15		96,00							
28-11-922	96,15		96,00							
28-11-922	96,15		96,00							
23-11-922	96,25		96,00							
24-11-922	95,00	5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > En diferentes series.....	95,75							
28-11-922	95,75		95,75							
27-11-922	95,90		95,50							
28-11-922	95,75		95,50							
28-11-922	95,75		95,50							
28-11-922	95,75		95,50							
28-11-922	95,75		95,50							

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Psicología superior de la Universidad Central.

Se advierte a los aspirantes a dicha Cátedra que se anula el aviso publicado en la GACETA DE MADRID de 22 de los corrientes, y que aquellos deberán presentarse el 28 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Facultad de Filosofía y Letras, para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores el día 20, a la misma hora, en el citado local.

Madrid, 29 de Noviembre de 1922.—
El Presidente, Adolfo Bonilla y San Martín.

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 1.º de Julio de 1911 y 22 de Marzo de 1906 y Real decreto de 8 de Enero de 1896, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras comprendidas en el proyecto aprobado por Real decreto fecha 29 del corriente mes para la construcción de la Prisión preventiva de Alicante, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos que se fijan en las disposiciones citadas en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 922,880 pesetas 69 céntimos a que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, sin que las proposiciones puedan exceder de dicha cantidad, pero sí rebajarse de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno.

El proyecto con el presupuesto, pliego de condiciones, a las que habrá de sujetarse el rematante, Memoria y planos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras de este Centro directivo y en la Secretaría de la Junta de disciplina de la Prisión de Alicante, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos y celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 23 de Diciembre próximo venidero y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones enclavadas en capital de provincia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase octava, con arreglo al modelo adjunto y

acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Succionales de provincias de una o más la cantidad de 46.134,03 pesetas en concepto de fianza.

El plazo máximo de duración de esas obras es de cuatro años, realizándose los pagos previas liquidaciones parciales que practicará el Arquitecto director de las obras con cargo al crédito que figura en el capítulo XI, artículo único "Construcción, conservación y ornamentación de Edificios" de la Sección 3.ª, Presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente a los ejercicios económicos de 1922-23 y tres siguientes, sin poder realizar dentro de cada uno más obras que las que permita el crédito que se le fija, una vez descontado el abono de los honorarios que corresponda percibir al Arquitecto autor del proyecto y Director de los trabajos.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Leopoldo García Durán.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la terminación de la nueva Prisión preventiva de Alicante, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones y conforme al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados con la rebaja del ... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1367

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRES

El día 21 de Diciembre próximo, a las 11 de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de los materiales de calcografía que se consideran necesarios para la limpieza de planchas calcográficas y construcción de cordillates para los cilindros de estampación durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga al resguardo que justifique haber constituido

en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública hasta 8.400 metros de ampillera fina, 200 metros de bayeta fina de primera, 300 metros de bayetón; 18.000 de limón, sin apresto; 800 metros de línea con apresto y 160 metros de lana blanca, con destino a dicha fábrica, durante el año 1923, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada metro a los precios siguientes.

Bayeta fina de primera, a ... pesetas ... céntimos (en letra), metro.
Bayetón, a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Limón sin apresto, a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Línea con apresto a ... pesetas ... céntimos (en letra), metro.

Lana blanca a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Ampillera fina ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Y la totalidad de los artículos que comprende el suministro por ... pesetas ... céntimos (en letra), restando las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior y haciendo constar que el material a suministrar procede del establecimiento sito en ..., calle de ..., propio de don ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 27 de Noviembre de 1922,
El Administrador, R. Sedano.

S—1371

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE ORATE A SAN PEDRO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Noviembre de 1922, esta Junta ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, a las doce (12) de su mañana, para la adquisición en pública subasta del balasto necesario para el trozo octavo de la Sección de Estella a Vitoria, cuyo presupuesto de contrata es de 130.065 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Orate a San Pedro, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, 12, hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio

de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles) y en el citado domicilio de la Junta, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionadas desde el día de la fecha hasta media hora antes (11,30) de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de la clase octava, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.300,65 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá a un sorteo entre las mismas en el acto.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.— Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... clase ..., expedida en ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... de 1922, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de balasto para el trozo octavo de la Sección de Estella a Vitoria, se comprometo a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharse toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente al suministro del balasto, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 3 de Julio de 1902, han de regir en la contrata del suministro de balasto para el trozo octavo del ferrocarril de Estella a Vitoria.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda, en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alava.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja General de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones en vigor, el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio al suministro dentro del término de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho (8) meses, contados desde la misma fecha.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Mensualmente se acreditará al contratista el importe del material suministrado con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras, en Vitoria, con cargo a la consignación establecida en la ley de Presupuestos vigente para estas obras.

7.ª Una vez terminado el suministro se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales.

8.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.— Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinetto.

S-1869

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GRANADA

El Comandante de Ingenieros del Ejército, Jefe del destacamento de la Comandancia de Ingenieros de Granada en Málaga.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre último (O. O. número 216), para la adquisición de los materiales de construcción que este destacamento necesite para las obras a su cargo, durante un año y tres meses más consecutivos, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo venidero, a las once, en el establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle Casas de Campo, número 4, bajo la presidencia del Comandante Jefe del Destacamento y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve a diez y seis, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto es el que se fija en los pliegos de condiciones técnicas y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del 5 por 100 de las ofertas de los licitadores, calculado por el precio límite en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Gu-

erra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (U. I. número 157), ley de Hacienda pública, ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose ni las proposiciones que modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos, ni la concurrencia de la industria extranjera.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja Central de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Málaga, 22 de Noviembre de 1922, El Presidente del Tribunal, Francisco Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... y de ... para la adquisición de los materiales que durante un año y tres más consecutivos necesite para sus obras el Destacamento de la Comandancia de Ingenieros de Granada en Málaga y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar ... (aquí el lote, lotes o el todo de ellos), al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden ... (de tal plaza).

... de ... de.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como ante firma de nombre y apellidos del poderdante o título de la casa o razón social.

S-1872

DISPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la reparación del firme de la carretera provin-

cial de Burjasot a Torres-Torres, kilómetros 11 al 23, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La subasta se verificará el día 18 de Diciembre próximo, a las once, en el local de la Diputación provincial de Valencia.

Para la fijación de la fecha de la celebración de la subasta, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 18 de Enero de 1919.

Dicha subasta será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador, asistiendo otro señor Diputado en representación de la Diputación y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

El proyecto facultativo de la referida obra se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA

Artículo 1.º

Tipo que ha de servir de base para la subasta y modelo de proposición.

a) El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es de cincuenta y cinco mil cuatrocientas treinta pesetas treinta y cinco céntimos (58.430,35) para los kilómetros 11 al 23 de la carretera de Burjasot a Torres-Torres.

b) La proposición se hará por escrito en papel timbrado de una peseta, con sujeción al modelo siguiente:

"Don N. N., vecino de ... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la reparación del firme de la carretera de ..., se comprometo a practicarla por la cantidad de ... (aquí consignará la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)."

c) Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta. Durante las horas de oficina el proponente podrá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto deberá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía estime conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y re-

cepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Si resultasen igualmente ventajosas dos o más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

Artículo 2.º

Depósito provisional.

a) Para tomar parte en la subasta se depositará el cinco por ciento (5 por 100) de la cantidad a que asciende el presupuesto de contrata, acreditándolo con la carta de pago o resguardo correspondiente, cuyos depósitos provisionales no serán devueltos hasta la adjudicación definitiva de las obras, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

b) Dicho depósito provisional deberá consignarse, bien en metálico, en obligaciones provinciales de carreteras emitidas por la Diputación provincial de Valencia, con arreglo a la ley de 19 de Septiembre de 1885, en títulos amortizables de la misma Diputación, expedidos en virtud de Real orden de 29 de Octubre de 1895, admitiéndose aquéllas y éstas por todo su valor nominal, en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directores de la expresada Corporación o bien en valores públicos del Estado con las condiciones prefijadas para cada uno de los indicados casos en el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Podrán situarse estos depósitos en la Caja de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

c) Por los depósitos provisionales que, con arreglo a este artículo se constituyan en la Caja de esta provincia, abonarán los interesados al señor Depositario el dos por mil de la cantidad a que asciendan, en concepto de guarda y custodia, asignados al mismo por la Diputación provincial.

Artículo 3.º

Bastanteo de poderes.

Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial bastanteado por uno de los señores Letrados: D. Carlos Testor Pascual, don Rafael Albifana Marín, D. Francisco Poquet Poquet.

Artículo 4.º

Fianza definitiva.

a) Una vez aprobada el acta de remate, queda obligado el Contratista a acreditar documentalmente ante la Vicepresidencia de la Comisión provincial, dentro de diez días después del requerimiento, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será el diez por ciento (10 por 100) del mismo importe del presupuesto, quedando dicha fianza en garantía hasta que terminada la reparación y aprobación del acta de recepción y liquidación, cumpla el contratista con todo lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y el 11 del presente.

b) Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquiera clase de valores expresados en el párrafo b) del artículo 2.º de estas condiciones y en uno u otro punto de los indicados en el mismo párrafo, pero dentro de esta provincia.

c) Se concede al contratista el derecho de retirar el metálico en que hubiese constituido la fianza, sustituyéndolo por obligaciones de carreteras de esta provincia o con títulos amortizables de la misma, unos y otros por todo su valor nominal, o con los créditos de que trata el párrafo tercero del referido artículo 13 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, siempre que los mismos y el contratista reúnan, respectivamente, las condiciones que previene el propio párrafo.

d) Cuando esta fianza se constituya en efectos públicos en la Caja provincial deberá acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 5.º

Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido completada la fianza en el plazo marcado en el artículo anterior de estas condiciones, se formalizará el contrato, mediante escritura pública, en la que se insertarán los documentos que se expresan en el párrafo segundo del artículo 22 de dicha Instrucción.

Artículo 6.º

Plazo para la ejecución de las obras.

a) El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será de diez meses (10) para los kilómetros 11 al 23 de la carretera de Burjasot a Torres-Torres. Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato, del modo que previene el artículo 5.º de estas condiciones.

b) Si el contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 7.º

Certificaciones de las obras.

a) Se certificará mensualmente (por separado los copios de piedra y su empleo y conschidación) el trabajo realizado en el mes anterior, comprendiendo dichas certificaciones toda

la obra ejecutada, siempre que alcance o exceda de la parte proporcional de la contrata que en cada mes deba realizar el contratista, según el artículo 21 de las condiciones facultativas.

b) El material así certificado se valorará con arreglo a los precios de contrata, es decir, que se aplicará en su caso a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en la subasta.

c) Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores se remitirán a la excelentísima Diputación por el Director de carreteras provinciales, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que correspondan.

Artículo 8.º

Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones definitivas aprobadas por la Corporación provincial, en los plazos y bajo las condiciones que determina el artículo 36 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán el descuento que las leyes actuales tienen establecido, o que en lo sucesivo se establezca, por el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Solamente se abonará como máximo al contratista de las obras de esta carretera la cantidad de veinticinco mil pesetas en pago de las obras ejecutadas hasta el 31 de Marzo de 1923, y el resto, o sea treinta y tres mil cuatrocientas treinta pesetas treinta y cinco céntimos (33.430,35), se abonarán con cargo a la cantidad que para dicho efecto se consignará en el próximo presupuesto de 1923-24.

Artículo 9.º

Multas.

a) La Corporación provincial, a propuesta de la Dirección de carreteras y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde veinticinco a ciento veinticinco pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o por no cumplir las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo.

b) Si por hacer efectivas dichas multas fuese necesario extraer su importe de la fianza, deberá completarla el contratista, según prescribe el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, previniéndole que, si dentro de diez días no repone la fianza en los mismos valores que antes tenía u otros equivalentes, se procederá a la rescisión del contrato, con los efectos procedentes.

Artículo 10.

Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo V de las condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 32 al 37 de la Instrucción de 24 de

Enero de 1905 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 11.

Responsabilidades.

a) Si llegase el caso de rescindir la contrata en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las responsabilidades de todas clases que puedan exigirse al primitivo contratista, se harán efectivas de la fianza, si ésta fuese n metálico, y si fuese en obligaciones provinciales de carreteras, en títulos amortizables de la Corporación provincial de Valencia o en créditos contra la misma, de la clase y condiciones que expresa el párrafo tercero del artículo 13 de la citada Instrucción, se hará efectiva de la misma manera, tomando dichas obligaciones y títulos por todo su valor nominal. Si la fianza fuese en valores públicos del Estado, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 36 de la repetida Instrucción.

b) El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueran exigibles con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y su Reglamento de 28 de Julio siguiente, por la lesión o lesiones corporales que sufran en su caso, los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras objeto de esta contrata con ocasión o por consecuencia de la ejecución de los mismos.

c) El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 y Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 12.

Recepción y liquidación.

a) Terminadas las obras que comprende esta contrata, se verificará la recepción de las mismas por el Director de carreteras y a presencia del Sr. Diputado que designe la Comisión provincial y del contratista o su legítimo representante.

b) Aprobada el acta de recepción y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previa la presentación de los certificados a que se refiere el artículo 65 del pliego de condiciones generales, y justificación del pago de todos los gastos, pensiones e indemnizaciones a que viene obligado por el artículo anterior, párrafo b.

Artículo 13.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas y de estas económicas que rigen en la contrata y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 14.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de los anuncios y gastos de todas clases que ocasiono la subasta y formalización del contrato.

Artículo 15.

Contratación con los obreros.

En los contratos que el rematante celebre con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales; viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales.

Artículo 16.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercerá la Corporación contratante sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 17.

Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El contratista se somete a la jurisdicción de la Diputación o Comisión provincial y Gobernador civil de Valencia, como asimismo al Ministerio de la Gobernación, en su caso, en el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación contratante y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de esta contrata, sobre nulidad de la misma o sobre indemnización de perjuicios, y al Tribunal superior de lo contencioso-administrativo cuando haya de reclamarse contra providencia administrativa que apure la vía gubernativa.

Valencia, 26 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Director, Emilio Donat.—Diputación provincial, sesión de 9 de Noviembre de 1922.—Aprobado.—Por ausencia, el Secretario, F. Monleón.—Examinado y hallándose conforme, se aprueba con esta fecha.—Valencia, 17 de Noviembre de 1922.—El Gobernador, R. G. Ormaechea.

Nota.—La celebración de la subasta a que este pliego se refiere fué oportunamente anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia por los plazos marcados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna.

Valencia, 25 de Noviembre de 1922.—El Presidente, M. Jiménez de Bentrosá.—P. A. de la D. P.—El Secretario, F. Monleón

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye por débitos de la contribución rústica, en el término municipal de Cervera, contra D. Francisco Fabregat, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de los datos adquiridos en el Registro de la Propiedad de este partido, y resultando de los mismos que las fincas objeto del débito que se sigue, pertenecen a doña Dolores Mingolla Regué, de ignorado paradero.

Notifíquese al mismo esta providencia para que pueda satisfacer sin recargo alguno la cantidad de 13,75 pesetas durante el plazo de cinco días, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Cervera, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E, de la Instrucción en su artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente para que pueda llegar a su conocimiento.

Cervera, 28 de Mayo de 1922.—El Agente, Agustín Riu.

P.—8558

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en 12 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Lluís Noguera, como responsable de la contribución a nombre de José Pérez Escortell, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de un inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Lluís Noguera, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Denia a 13 de Mayo de 1922.—El Recaudador, F. Aracón.

P.—8560

TERMINO DE JALON

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al ter-

cer trimestre de 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Francisca Sanchis Mascarell, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Junio próximo, a las nueve, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora, doña Francisca Sanchis Mascarell; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Jalon a 15 de Mayo de 1922.—El Recaudador, F. Cantó.

P.—8564

TERMINO DE PEDREGUER

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los años 1918 al 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Rosa Ribes Lloret, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Junio próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudora María Rosa Ribes Lloret; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 15 de Mayo de 1922. El Recaudador, F. Martí.

P.—8576

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Durá García, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido

realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Durá García; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Mayo de 1922. El Recaudador, F. Martí.

P.—8575

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de Contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1912, años 1918 al 1921-22 y primero, segundo y tercero de 1921-22, he dictado en fecha de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Sebastián Sastre Martí, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Junio próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Sebastián Sastre Martí; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 13 de Mayo de 1922. El Recaudador, F. Martí.

P.—8574

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de Contribución urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. José Antonio, Jaime Bautista, Margarita, Antonia, Mariana y María Rosa Costa Torres, como únicos herederos de José Antonio Costa Alberola y la herencia yacente de Antonia Torres Server, responsables de la Contribución de José Antonio Costa Alberola, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo

venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores señalados anteriormente; notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, entendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la *GACETA DE MADRID*, en Pedreguer, a 13 de Mayo de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—8578

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO VASCO

BILBAO

Ha sido notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósitos en custodia siguientes:

Número 1.886 de 10 acciones de la Compañía Naviera "Hurri" en un resguardo nominativo número 1.540.

Número 1.887 de 35 acciones del Banco Vasco en un extracto de inscripción número 558.

Números 1.935, 2.233, 2.316 y 2.451, comprensivos en junto de 50 acciones de la Compañía Naviera "Ebrano" en los extractos de inscripción números 2.778, 3.052, 3.105 y 3.201, respectivamente.

Número 2.471 de 10 acciones del Crédito de la Unión Minera en un extracto de inscripción número 18.196.

Número 2.802 de 18 acciones del Banco Vasco en un extracto de inscripción número 1.190.

Los que se crean con derecho a reclamar deben hacerlo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, previéndose que si al término del plazo señalado este Banco no ha recibido reclamación alguna extenderá duplicados de los referidos resguardos, y, al anular los originales, se considerará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Noviembre de 1922.
El Secretario, José Rodríguez.

X—2699

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.047 de pesetas nominales 1.000 en 1 por 100 interior, expen-

dido por esta Sucursal en 6 de Marzo de 1913 a favor de doña Manuela Fernández Mufiz, casada con José Vázquez Alvarez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922.
El Secretario, J. Alvarez.

X—2800

BANCO DE ESPAÑA

TERUEL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.110 de pesetas nominales 5.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, constituido en esta Sucursal en 23 de Septiembre de 1919 a favor de doña Manuela Montolio Berioleín y D. Ricardo y doña Monserrat Navarro Montolio, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Teruel, 24 de Noviembre de 1922.
El Secretario, José Pérez Gutiérrez.

X—2801

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* el día 25 del presente mes, dando cuenta del resultado de los sorteos de amortización de obligaciones de varias líneas, verificados en los días 6 y siguientes del actual, se ha padecido un error en la parte relativa a la amortización de las 500 obligaciones de la serie D de la línea de Almansa a Valencia y Tarragona, pues en dicho anuncio se dan como amortizadas las obligaciones señaladas con los números 32.661 a 70 cuando las que realmente han sido amortizadas son los números 32.361 a 70.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de estos títulos para los efectos oportunos.

Madrid, 26 de Noviembre de 1922.

El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2811

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balances general al 31 Octubre de 1922

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	38.218.507,10
Cuentas corrientes.....	146.898.405,10
Cartera de Títulos.....	45.362.178,22
Dobles y préstamos sobre valores.....	25.981.194,60
Acciones de nuestro Banco en cartera.....	19.571.500
Cartera de efectos.....	89.052.483,92
Mobiliario	1.633.912,74
Inmuebles	11.271.544,86
Gastos de primer establecimiento	1.146.728,37
Cuentas de orden.....	1.634.127,81
Cuentas deudoras.....	256.316.480,72

Valores nominales.... 637.087.063,53

Depósitos de Títulos... 524.023.398,98

PASIVO

Capital	50.000.000
Reserva estatutaria.....	1.698.470,21
Reserva de previsión...	11.171.400
Cuentas corrientes y de depósito	267.717.582,22
Efectos a pagar.....	1.184.406,45
Cuentas de orden.....	1.634.127,81
Cuentas acreedoras.....	303.681.076,83

Valores nominales.... 637.087.063,53

Depositantes de Títulos 524.023.398,98

Conforme: El Interventor, Enrique María Garola.—Visto bueno: El Director, José Palma Vidal.

X—2806

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

D. José Fontanals y Arzet, Notario que era de esta ciudad y antes de Castellón, casó en el cargo a causa de su jubilación que obtuvo por Real orden de 20 de Marzo último; habiendo con tal motivo, en documentada instancia, interesado la incoación del oportuno expediente a los efectos de la cancelación de la fianza hipotecaria que constituyó a favor del Estado y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, en garantía del buen desempeño de la profesión.

En su virtud se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento Notarial, el presente anuncio, a fin de que dentro del término de un mes, contado desde el día de su inserción puedan deducirse las reclamaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio en méritos del expediente que se instruye para la precitada cancelación.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1922.—El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—2802

**COMPANIA DE EXPLOTACION DE
LOS FERROCARRILES DE MADRID
A CADIZ Y PORTUGAL Y DEL
OESTE DE ESPAÑA**

OBIGACIONES AMORTIZADAS

En los sorteos verificados el 25 del actual ante el Notario de Madrid D. Toribio Gimeno Beyón resultaron amortizadas las siguientes, que no devengarán interés desde 31 de Diciembre del presente año:

350, emisión de 1902, números 141 a 50, 571 a 80, 961 a 70, 1.541 a 50, 2.991 a 30, 3.561 a 70, 5.801 a 10, 5.921 a 30, 6.051 a 60, 6.291 a 300, 6.361 a 70, 7.341 a 50, 8.021 a 30, 8.101 a 10, 8.151 a 60, 8.321 a 30, 8.071 a 80, 8.901 a 10, 9.241 a 50, 10.101 a 10, 10.571 a 80, 10.591 a 600, 10.741 a 50, 10.891 a 960, 15.041 a 50, 15.351 a 60, 15.371 a 80, 15.061 a 70, 16.071 a 80, 16.901 a 10, 18.791 a 800, 19.671 a 80, 19.711 a 20, 19.821 a 30 y 19.941 a 50.

180, emisión de 1904, números 161 a 70, 291 a 300, 511 a 20, 951 a 60, 2.281 a 90, 2.541 a 50, 3.671 a 80, 4.011 a 20, 4.331 a 40, 5.251 a 60, 5.361 a 10, 5.681 a 90, 5.731 a 40, 6.241 a 50, 7.851 a 60, 8.401 a 10, 9.371 a 20 y 9.441 a 50.

380, emisión de 1907, números 291 a 300, 441 a 50, 771 a 80, 871 a 80, 1.481 a 90, 2.451 a 60, 3.071 a 80, 3.651 a 60, 3.851 a 60, 4.111 a 20, 5.051 a 60, 5.251 a 90, 5.971 a 80, 6.201 a 10, 6.211 a 20, 6.651 a 60, 6.721 a 30, 7.251 a 70, 7.651 a 60, 8.431 a 40, 8.781 a 90, 9.151 a 60, 9.411 a 20, 9.791 a 800, 9.851 a 60, 10.361 a 70, 10.511 a 20, 12.321 a 30, 14.621 a 30, 14.821 a 30, 15.431 a 40, 16.121 a 30, 16.451 a 60, 16.971 a 90, 17.021 a 30, 17.201 a 10, 17.331 a 40 y 18.101 a 200.

190, emisión de 1914, números 231 a 90, 511 a 20, 981 a 90, 1.151 a 60, 1.281 a 90, 4.831 a 40, 5.251 a 60, 5.551 a 60, 5.851 a 40, 6.011 a 30, 6.341 a 50, 7.591 a 600, 8.841 a 20, 8.971 a 80, 9.131 a 40, 9.131 a 90, 9.201 a 10, 9.801 a 10 y 9.971 a 80.

Desde el 2 de Enero próximo se efectuará su pago en el Banco Urquijo, Madrid, y en la Sociedad Anónima Arnús-Garl, Barcelona, a 500 pesetas por obligación, deduciendo por impuestos 7.23 en las de 1902, 1904 y 1914, y 10,77 en las de 1907.

Desde igual fecha y en los mismos establecimientos se pagarán los intereses de las obligaciones en circulación vencidos en 31 de Diciembre de 1922, contra el cupón 42 las de 1902, 37 las de 1904, 18 las de 1914, a razón de 12.50 pesetas cada uno, menos 1.003 de impuestos, y contra el 31 las de 1907, a 10 pesetas, menos 0,812 de impuestos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma X—2307

**DELEGACION DE HACIENDA DE
MADRID**

ABOGACÍA DEL ESTADO

Por el presente se hace saber que habiendo sufrido extravío las cartas de pago por el impuesto de Derechos reales, números 654 y 655 de orden, fechas 5 de Febrero de 1919, expedidas a nombre de don Joaquín Madrid, por los conceptos de contrato de obras y Sociedades y con el total respectivo de 4.755,27 pesetas y 76.053,15 pesetas, se señala el plazo de quince días, desde esta fecha, para que se presenten esas cartas de pago, en esta Abogacía del Estado, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se considerarán nulas y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 25 de Noviembre de 1922. El Abogado del Estado Jefe, N. Moisés Ce Benito. X—2303

**LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS
UNIDOS**

Hebido sufrido extravío la póliza saldada número 161.974 de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de Seguros sobre la vida, emitida en Nueva York con fecha 19 de Febrero de 1897, sobre la vida de doña María de los Desamparados Govtze y Villanueva, por el capital de 843 pesetas, bajo una dotación de veinte años, con fecha de registro de 19 de Marzo de 1900, anuncia por el presente que hasta el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenten reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la plaza de Canelejas, número 3, piso segundo, derecha, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

X—2609

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el pago de 10 pesetas a cada acción, o sea el 2 por 100 como liquidación de los beneficios del ejercicio de 1921.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos a partir del 1.º de Diciembre próximo, contra cupón número 16, en Madrid, oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Madrid, 28 de Noviembre de 1922. El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—2804

**ELECTRICA DE SAN MANUEL
(S. A.)**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para tratar de la modificación del artículo 3.º de dichos Estatutos y otros asuntos administrativos, cuya Junta tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio, Paseo del Salón, 11.

Granada, 27 de Noviembre de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, José Escribano Secrrano. X—2805